

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	UTC-V-CE-CNV/005/2023	UTA-ABG-CNV-034/06/2023	

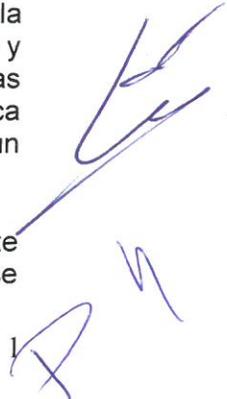
CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTAGS**”, REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “**LA UTC**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Dirección General de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 02 de octubre de 2017.

- 1.2. Que el C. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, quien tiene su nombramiento otorgado en fecha 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado Registro de Entidades Paraestatales y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

- 1.3. Quién a su vez nombra como coordinador responsable o enlace del presente convenio a **LIC. MARTHA LUCÍA MACÍAS VALDIVIA** de “**LA UTC**”, el cual se


	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	UTC-V-CE-CNV/005/2023	UTA-ABG-CNV-034/06/2023	

encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

- 1.4. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 1.5. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTC130709GNA.**

## 2. DECLARA “LA UTAGS”:

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.
- 2.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	UTC-V-CE-CNV/005/2023	UTA-ABG-CNV-034/06/2023	

- 2.1. Que es representada por el **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022 y quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8°, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4° fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes..
- 2.2. Que **“LA UTAGS”** en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de **“LA UTC”**, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.
- 2.3. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.
- 2.4. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.
- 2.5. Que el coordinador responsable o enlace del presente convenio será el Secretario de Vinculación de **“LA UTAGS”**, que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.
3. DECLARAN **“LAS PARTES”**:
- 3.1. Enteradas **“LAS PARTES”** de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen las cláusulas del presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	UTC-V-CE-CNV/005/2023	UTA-ABG-CNV-034/06/2023	

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio para establecer los lineamientos para la continuación de los alumnos del grado de Técnico Superior Universitario del área de Tecnologías de la Información y Desarrollo de Software pueda alcanzar el grado de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo y Gestión de Software por sus siglas “IDGS” la cual será impartida bajo el registro ante la Dirección General de Profesiones de “LA UTAGS”, a través de “LA UTC”, permitiendo el fortalecimiento de “LAS PARTES”, así como elevar la calidad de los servicios educativos que cada una de ellas presta.

### **SEGUNDA.** – Continuidad Educativa:

El objeto principal del presente Convenio es generar las condiciones necesarias para que el alumnado que adquiere el grado de Técnico Superior Universitario del área de Tecnologías de la Información y Desarrollo de Software tenga acceso a continuar con los estudios para adquirir el grado de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo y Gestión de Software “IDGS”, para lo cual “LAS PARTES” adquieren las siguientes obligaciones:

“LA UTAGS” se obliga a:

- Establecer el modelo de formación profesional, para los alumnos de la “IDGS”, de la cual posee el registro vigente ante la Dirección General de Profesiones.
- Contratar a los docentes que impartirán la “IDGS”, tomando como prioridad al personal que actualmente labora en “LA UTC”.
- Establecer los costos acordes a la Ley de Ingresos vigente, para el alumnado que estará estudiando la ingeniería en “LA UTC”.
- Otorgar al alumnado de la “IDGS” los beneficios de un alumno de “LA UTAGS”.

“LA UTC” se obliga a:

- Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- Proporcionar el bien inmueble, los servicios de luz, agua, internet, sanitarios, y el material necesario para la impartición de la “IDGS”.
- Contar con el cupo mínimo necesario para la impartición de la “IDGS” el cual será de 20 alumnos para su apertura.
- Administrar y entregar la parte correspondiente a “LA UTAGS” por concepto de pago de los diversos servicios educativos que de forma enunciativa mas no limitativa se genera por concepto de colegiaturas, titulación, admisión, exámenes extraordinarios, etc.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la impartición de la “IDGS” en materia de certificaciones de carrera, y cualquier otro requisito derivado de ello.

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	UTC-V-CE-CNV/005/2023	UTA-ABG-CNV-034/06/2023	

**TERCERA.** – “LAS PARTES” acuerdan que para los efectos de los pagos por conceptos que de manera enunciativa mas no limitativa se generen por concepto de colegiaturas, inscripción, exámenes extraordinarios o titulación, de los alumnos que cursen en “LA UTC” la “IDGS”, ésta será la encargada de recibir los pagos por dichos conceptos, monto el cual será dividido entre “LAS PARTES” en un 50% para cada una.

Bajo el entendido que los montos por dichos conceptos serán los asignados en la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal en vigencia, para “LA UTAGS”.

**CUARTA.-** La impartición del programa educativo que “LA UTC” a través de “LA UTAGS” traerá como beneficios adicionales para los alumnos de esta ingeniería en áreas como:

- Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales en las empresas con las que “LA UTAGS” cuente convenio.
- Coparticipación en actividades de Educación Continua, Difusión Cultural y Deportiva entre “LAS PARTES”.
- Divulgación Institucional.
- Bolsa de Trabajo para los alumnos que cursen la ingeniería que impartirá “LA UTAGS”.
- Apoyos en Trabajos de Investigación Aplicada para los alumnos que cursen la ingeniería que impartirá “LA UTAGS”.
- Estadías Técnicas de Profesores Docentes para quienes impartan la ingeniería que impartirá “LA UTAGS”.
- Apoyo mutuo.
- Plan de Becas de descuento.
- Servicios de asistencia técnica con condiciones preferenciales entre “LAS PARTES”.

**QUINTA.- Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.**

“LA UTAGS” conjuntamente con “LA UTC” acuerdan realizar los trabajos necesarios para que los Alumnos que cursen la “IDGS” realicen sus estadías, residencias y prácticas profesionales con base al perfil requerido en el programa, con las empresas que “LA UTAGS” tenga celebrado un convenio vigente.

Los alumnos que estudien la “IDGS”, misma que será impartida por “LA UTAGS” con motivo del presente convenio, se estarán obligados en todo momento a observar y cumplir las disposiciones reglamentarias en materia académica que rigen en “LA UTAGS”, sujetándose a los horarios y especificaciones que sean establecidos por la misma.

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	UTC-V-CE-CNV/005/2023	UTA-ABG-CNV-034/06/2023	

**SEXTA.- Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva.**

“LAS PARTES” de común acuerdo promoverán y apoyarán según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

**SEPTIMA.- Divulgación Institucional.**

“LAS PARTES” de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, el material informativo y la información necesaria para que la “IDGS” tenga la debida difusión y se alcancen las metas en titulación de alumnos que este convenio pretende alcanzar.

**OCTAVA.- Visitas a los talleres y laboratorios.**

“LA UTAGS” permitirá a los alumnos de la “IDGS” complementen sus conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a las planta productivas de las empresas con las que tiene convenios de colaboración, o bien, a los talleres y laboratorios de su plantel, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de “LAS PARTES”.

**NOVENA.- Retroalimentación mutua.**

“LA UTC” participará con “LA UTAGS” proporcionando su opinión acerca de los contenidos de resúmenes curriculares de los alumnos y docentes que cursan e imparten la “IDGS”, salvo datos personales y solamente referida a aspectos de la actividad educativa, cuando se le requiera, para el mejoramiento y actualización de la Ingeniería.

“LAS PARTES” se comprometen a tomar en cuenta las aportaciones que se hagan mutuamente respecto a los aspectos académicos dentro del plan de estudios.

**DECIMA.- Bolsa de Trabajo.**

“LAS PARTES” realizarán colaboración para efecto de que los alumnos que cursen la “IDGS”, sean considerados como candidatos en las vacantes que “LA UTAGS” tenga

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom right.

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	UTC-V-CE-CNV/005/2023	UTA-ABG-CNV-034/06/2023	

dentro de su Bolsa de Trabajo, con la finalidad de que se adhieran al área laboral afín a su preparación profesional.

**DÉCIMA PRIMERA.- Apoyo en Trabajos de Investigación.**

“LAS PARTES” convienen en estimular la investigación mediante la coparticipación continua de sus diferentes áreas académicas que tengan afinidad en la carga curricular de las diversas carreras que se imparten dentro de cada una de estas, las cuales deberán de trabajar de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de interés común, de acuerdo a las posibilidades de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Capacitación de Profesores.**

Para los efectos de la impartición de la “IDGS” dentro de las instalaciones de “LA UTC”, “LA UTAGS” facilitará a los docentes la toma de las capacitaciones y/o actualizaciones acorde al programa educativo de la Ingeniería, “LA UTAGS” se compromete a proporcionar a “LA UTC” un listado conteniendo los nombres, perfiles, áreas, periodo y horarios de los profesores docentes que deban de cubrir con dichos requerimientos de forma previa para la debida ejecución del presente convenio.

“LA UTC”, así como los profesores que participen en los términos del presente acuerdo, se comprometen a guardar confidencialidad en todo lo referente a información institucional y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de “LA UTAGS”, comprometiéndose además de acatar el Reglamento Académico de la misma.

“LA UTAGS” como patrón del personal docente que imparta la “IDGS” con motivo del objeto del presente acuerdo será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo fiscal y seguridad social. “LA UTAGS” conviene por lo mismo, en responder de todas las responsabilidades y reclamaciones que los trabajadores eventualmente pudiesen presentar en contra de “LA UTC” en relación y objeto del presente.

“LA UTAGS” podrá solicitar, por escrito o por correo electrónico, a “LA UTC” que el Profesor suspenda sus actividades académicas cuando haya dejado de asistir a las capacitaciones a las que fuera convocado por motivo de cumplimiento de las actividades académicas y no cumpla con el reglamento establecido y una vez presentada la solicitud, de inmediato impedirá la entrada del personal académico de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA.- Apoyos Mutuos.**

“LAS PARTES” convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. “LAS



	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	UTC-V-CE-CNV/005/2023	UTA-ABG-CNV-034/06/2023	

**PARTES**” acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- Plan de Becas y Descuentos.**

Para el desarrollo del presente convenio, **“LA UTAGS”** ofrecerá las becas estudiantiles que oferte a la comunidad educativa a los alumnos de la **IDGS** que la cursen en **“LA UTC”**, para lo cual **“LA UTAGS”** será la única que marque los lineamientos y requisitos para poder acceder a dichos beneficios.

**DÉCIMA QUINTA.- Vigencia.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y será revisado cada 2 años por los representantes legales de **“LAS PARTES”**; la vigencia del presente convenio es indefinida, podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante notificación por escrito con dos meses de anticipación, de acuerdo a su conveniencia, en cuyo caso, cesarán los efectos del Convenio dos meses después de recibida la notificación, siempre y cuando se garantice la conclusión de los programas y proyectos pendientes de ejecución en ese momento y no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir: con alumnos, con docentes y con autoridades en la materia de educación a nivel estatal y federal. También las cláusulas del presente convenio podrán ser revisadas, adicionadas o modificadas de común acuerdo, adoptando las medidas conducentes a evitar perjuicios a los trabajos de los proyectos.

**DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que no existe dolo o mala fe en el momento de la celebración del presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo, con base al diálogo que las mismas realicen y convienen que en caso de controversia o respecto de aquellos asuntos no previstos en el mismo, éstos serán resueltos de común acuerdo entre ellas. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, **“LAS PARTES”** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o sobre aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	UTC-V-CE-CNV/005/2023	UTA-ABG-CNV-034/06/2023	

así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de la Ley de Protección a Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una de “LAS PARTES” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener los datos personales bajo estrictas medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con las leyes referidas y los lineamientos que, en su caso, publiquen las autoridades de México.

“LAS PARTES” se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa los Datos Personales de su contraparte, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

Leído este convenio, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman de común acuerdo, por duplicado, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el 29 de junio del 2023.

POR “LA UTC”



LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS  
RECTOR

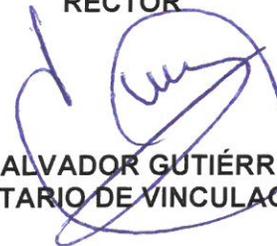


MC. PABLO EMILIO LUJAN DE LARA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

POR “LA UTAGS”



DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ  
VELARDE CAMPA  
RECTOR



LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE VINCULACIÓN